GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACION MINISTERIO IN LINILRION Y SEGURIO LO FUNTO A DEPTO, EXTRANJENIA Y MIGRACION

N° Int: 7624511

17 MAY 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA OUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110719

SANTIAGO, 05 de Mayo de 2017

VISTO: a) Que con fecha 26 de Abril de 2017, extranjera HERRERA VELANDIA, Lorena de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF. (O) N°4468 de fecha 06 de Enero de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de HERRERA VELANDIA, Lorena de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen a 40 meses de prisión por los delitos de hurto agravado, hurto calificado, porte ilegal de

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 20/10/2008 de la Contraloría Concrel de la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por HERRERA VELANDIA, Lorena de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Reso.

Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interpresenta de Interpresent Resolución Interior, a la Ministerio de consiquientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS [712] 05/05/2017

DISTRIBUCION

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, MCRRIED SANDOVAL DUCOING

Policía de Investigaciones de Chile

JEFE DEPARIAMENTO DE EXTRANJERIA

Policía de Investigaciones de Chile

. Interesado

. Sección Jurídica DEM

JEFE DEPAPITAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION